



Universidad
Nacional
de Rosario

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Expediente N° 43134/2023

ROSARIO, 12 de diciembre de 2023

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 532/2023, propone la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio, creada mediante Resolución C.S. N° 207/2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Académica y de Aprendizaje -Dirección de Posgrado- emite despacho N° 399/23.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por este Consejo en la sesión del día de la fecha.

Por ello, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666, Ord. N° 757, Ord N° 758 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio, en el ámbito de la Facultad de Derecho, conforme a los Anexos I y II que integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los alumnos de cohortes anteriores podrán optar expresamente por su pase a este nuevo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 758.

ARTÍCULO 4°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESCS2M - 296 / 2023 - SEDE-CS

Firmado digitalmente
Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente
Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN
EN DERECHO SUCESORIO – MODALIDAD PRESENCIAL.**

1. DENOMINACIÓN.

Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad presencial.

2. FUNDAMENTACIÓN.

La Especialización propone el estudio de un abordaje legal del fallecimiento de la persona como un acontecimiento que al suceder necesariamente atravesará la totalidad de las relaciones jurídicas en las que el individuo fallecido venía participando y generará nuevas, obligando un estudio interdisciplinario del Derecho de las Sucesiones. Más aún en la actualidad, donde todas las relaciones humanas se han complejizado, tal el caso de las diferentes formas de familias, el nuevo régimen patrimonial matrimonial, los patrimonios familiares dentro de sociedades, o de bienes en el extranjero de las personas que han fallecido en nuestro país, o jubilaciones en el exterior, quiebra del patrimonio hereditario, o cuestiones tributarias de la sucesión, acreedores de la sucesión, acreedores personales del heredero. Más aún, ya que determinados actos realizados por las personas durante su vida pueden ser cuestionados por determinados herederos luego de su muerte, generando efectos entre ellos y también con terceros.

Y lo descripto es sólo una mera enunciación, que tiende simplemente a demostrar y dimensionar la necesidad que existe de formar abogados y abogadas que entiendan a la muerte de una persona como una problemática interdisciplinaria, a los efectos de que consecuentemente también aporten, a la creciente, inagotable y variada cantidad de situaciones que puedan generarse por ella, soluciones integrales.

De allí lo imperioso de profundizar su estudio, no de manera aislada, sino en interrelación con otras áreas del Derecho.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Pero no sólo el ejercicio liberal de la profesión de la abogacía requiere cotidianamente profesionales avezados, sino también quienes se desempeñan en el Poder Judicial necesitan experticia en esta materia para propender a la solución de los problemas derivados de la muerte de una persona, puesto que diariamente llegan a sus despachos cantidades de expedientes que se relacionan con nuestro objeto de estudio, ya sea de cuestiones de administración hereditaria, de proceso sucesorio, de colación, reducción, etc. y que por la cantidad y variedad de casos, y la tecnicidad que plantea el derecho sucesorio sumado a su evidente interrelación con otras áreas del Derecho, hace necesario, aquí también, su estudio profundizado. Sobre todo, porque el juez no solo resuelve cuestiones presentadas por los herederos entre sí, sino también por terceros, como acreedores, sociedades, etc.

Y también, por qué no decirlo, si bien no es el caso de nuestra institución, en la mayoría de las Facultades del país el Derecho de Sucesiones se dicta junto con el Derecho de Familia. Esto colabora a que no se estudie adecuadamente una materia tan técnica, con la profundidad que se merece.

Por todo lo expuesto es que se propone partir de un estudio de temas propios, paralelamente aplicar el enfoque interdisciplinario planteado, de forma de abordar los contenidos procurando una profundización de los mismos, con el objetivo de una formación que atienda tanto a la práctica profesional como a una capacitación jurídica, todo enderezado a que los abogados y las abogadas que cursen esta Carrera puedan dar respuestas integrales a los problemas que se plantean en una sociedad complejizada como en la que vivimos.

De esta forma, la Universidad no sólo puede contribuir a satisfacer esa necesidad (como ámbito natural de formación) sino que, además, asume el cumplimiento de un deber que le es esencial, tratando de aportar una sólida capacitación y formación de especialistas a nuestra Sociedad.

A modo de conclusión de esta fundamentación, se advierte en el campo profesional la necesidad de ofrecer una sólida capacitación teórica y práctica mediante el estudio profundizado y altamente especializado de las cuestiones jurídicas vinculadas al Derecho de Sucesiones, pero no de manera



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

aislada sino priorizando un enfoque interdisciplinario jurídico abarcando las distintas ramas del Derecho con las que interactúa, como así también aspectos económicos y contables, herramientas de negociación, mediación y arbitraje, complementada con un entrenamiento intensivo. Es preciso asumir como objetivo que los abogados y las abogadas que cursen esta Carrera puedan comprender las problemáticas del Derecho Sucesorio no sólo desde la propia perspectiva, sino en interrelación con otras ramas del Derecho, desarrollando aptitudes reflexivas, críticas y prácticas para resolver y/o prevenir un conflicto sucesorio simple y/o complejo.

3. OBJETO DE ESTUDIO.

Fundamentalmente se pretende que la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad presencial - pueda formar especialistas que logren: 1) asesorar y prevenir conflictos derivados de la muerte del causante; y 2) también adquirir la capacidad para solucionarlos una vez acaecidos. Es decir, se entrena al posgraduado para asesorar, prevenir y resolver conflictos de la especialidad.

Para cumplir con el objetivo planteado, la arquitectura curricular contempla asignaturas que cumplen acabadamente con lo que se propone. Así se estudia de manera profundizada el Derecho de Sucesiones (Derecho Sucesorio y Derecho Testamentario), y paralelamente también se desarrollan asignaturas cuyos contenidos pueden resumirse en el Derecho Sucesorio pero interrelacionado con el Derecho de las Personas, el Derecho Obligacional, el de los Contratos Civiles y Comerciales, el de los Derechos Reales y el Derecho de Familia (tal el caso de la asignatura Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho), mientras que otra asignatura hace lo propio –es decir la interrelación- con el Derecho Societario, de los Concursos y Quiebras, del Derecho Procesal, con el Derecho Internacional Privado, con el Derecho Administrativo y de la Seguridad Social (Derecho Sucesorio Aplicado). Se profundiza además el Derecho Registral, el Derecho Procesal, como también se forma a los alumnos en los Métodos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Alternativos de Solución de Conflictos, Negociación y Arbitraje; y en los Aspectos Jurídicos Contables y Tributarios.

A su vez, a los efectos de lograr el entrenamiento intensivo, finalmente se sintetizan todos los conocimientos a través de los Análisis de Casos I y II y los Talleres Interdisciplinarios I y II.

En conclusión: se profundizan los conocimientos específicos del Derecho de las Sucesiones, luego se interrelacionan las materias para un abordaje complejo y finalmente se sintetizan los conocimientos adquiridos, para dotar al especialista de un dominio integrado de la problemática. Cada etapa cuenta con su correspondiente práctica intensiva, respondiendo a las exigencias de preparación para desenvolverse con solvencia técnica en el campo profesional específico.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

4.1. Nivel: Posgrado.

4.2. Modalidad: Presencial. Plan de Estudios Estructurado.

4.3. Acreditación: Alcanzará el título de Especialista en Derecho Sucesorio todo aquel que cumpla con los requisitos del Plan de Estudios de la Carrera.

4.4. Perfil del Título.

El Especialista en Derecho Sucesorio es capaz de asesorar, prevenir y solucionar conflictos derivados de la muerte del causante, de manera integral e interdisciplinaria.

Para definir su organización estructural, el Plan de Estudios traduce la anterior definición en *núcleos* problemáticos: Asesoramiento y prevención; Solución de controversias; Trabajo interdisciplinario.

Alrededor de estos núcleos se diseña y planifica una formación jurídica sólida que permite la profundización específica e interdisciplinaria, junto con la propuesta de materias novedosas, y un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

intensivo entrenamiento profesional a los efectos de lograr egresados con una alta capacitación en relación a la especialización propuesta y el perfil del título que se otorga.

De allí que para cumplir el objetivo del núcleo Asesorar y prevenir, y en cuanto a la formación teórica y el entrenamiento intensivo, se propusieron las materias Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Negociación, Mediación, Taller interdisciplinario I y II.

Luego, para alcanzar el objetivo del núcleo Solucionar controversias se plantea una estrategia de formación teórica y entrenamiento intensivo desarrollada a través de las siguientes materias: Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Derecho Procesal, Taller interdisciplinario I y II, Análisis de Casos Jurisprudenciales I y II.

Finalmente, para lograr el objetivo del núcleo Trabajo interdisciplinario la formación teórica y el entrenamiento intensivo se resuelven a través de las siguientes materias: Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Derecho Registral, Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones y Taller interdisciplinario I y II.

A tales efectos se aclara que la formación teórica se logrará mediante clases sincrónicas de los docentes, actividades de estudio dirigidas, trabajos de investigación, análisis de casos jurisprudenciales, simulacros, complementadas con propuestas de lectura de bibliografía para cada tema en particular.

En síntesis, en todos los casos se apuntará, como ya explicamos, al saber hacer del especialista, cualquiera sea la función desde donde actúe.

Mientras que para el entrenamiento intensivo se recurrirá a diferentes estrategias, entre las que se privilegian los talleres generadores de competencias en miras a la praxis, el análisis reflexivo de fallos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

jurisprudencia, que en orden al perfil del título se traducirá en saber asesorar, prevenir y solucionar conflictos de manera interdisciplinaria.

Se contempla medidas orientadas a asegurar el avance regular y la retención de los cursantes. En ese sentido dicha tarea será ejecutada por tutores, bajo la coordinación de un tutor principal que dependerá de la Secretaría Académica de la Especialización.

4.5. Requisitos de ingreso.

Es requisito para ser admitidos a la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio:

- Haber obtenido título de grado de Abogado o título universitario equivalente expedido por Universidades argentina -nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas.
- Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del organismo acreditado de su país o del ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- Presentar junto a su currículum vitae completo un escrito en el cual explique las expectativas y motivaciones que los llevan a solicitar la inscripción en la Carrera y la posible utilización futura del grado que obtenga. Entrevista personal con las autoridades de la Carrera.
- Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos deberán acreditar en forma previa a la defensa del trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

- Al momento de la admisión a la Carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la Carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del trabajo final, de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración y conforme al Reglamento.

4.6. Duración: La duración de la Carrera es de dos años de cursado. En cuanto a la presentación del trabajo Final integrador individual, se contemplará un plazo de un año contados desde la finalización del cursado de la Carrera.

5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

5.1. Materias obligatorias.

- Derecho Sucesorio.
- Derecho Testamentario.
- Derecho Procesal.
- Taller Interdisciplinario I.
- Análisis de Casos Jurisprudenciales I.
- Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho: a) Derecho de Obligaciones en relación con el Derecho Sucesorio, b) Contratos Civiles y Comerciales relación con el Derecho Sucesorio, c) Derechos Reales aplicado al Derecho Sucesorio, d) Derecho de Familia aplicado al Derecho Sucesorio.
- Derecho Sucesorio aplicado: a) Derecho Societario y de la Empresa en relación con el Derecho Sucesorio, b) Concursos y Quiebras en relación con el Derecho Sucesorio, c) Derecho Constitucional en relación con el Derecho Sucesorio. d) Derecho Internacional Privado en relación con el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Derecho Sucesorio, e) Derecho Administrativo y de la Seguridad Social en relación con el Derecho Sucesorio, f) Derecho Penal.

- Derecho Registral.
- Negociación, Mediación y Arbitraje.
- Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones.
- Taller Interdisciplinario II.
- Análisis de Casos Jurisprudenciales II.

5.2. Evaluación de las asignaturas.

A fin de evaluar el proceso de formación de los alumnos, se proponen a modo general las siguientes instancias evaluativas, no obstante cada docente responsable lo establecerá en los programas respectivos en la asignatura a su cargo:

- Evaluación permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo del desarrollo de la asignatura, a fin de favorecer la retención de los cursantes.
- Evaluación final de carácter integrador de los conocimientos y destrezas adquiridos en la asignatura, mediante técnicas que permitan reconocer el grado de desarrollo de aptitudes y actitudes alcanzadas.

5.3. Asignaturas y delimitación de contenidos.

Año I.

1. **Derecho Sucesorio:** Sucesión mortis causa. Sucesores. Sucesión intestada. Contenido de la herencia. La apertura de la sucesión y sus consecuencias. La aceptación y renuncia de la herencia. Petición de herencia. Heredero aparente. Estado de indivisión hereditaria. Partición de



- la herencia. Acción de colación. Derechos del Estado. La legítima hereditaria y los herederos forzosos. Acciones de Defensa de la legítima
2. **Derecho Testamentario:** Sucesión testamentaria. Clases de testamentos. Institución de herederos y legatarios. Sustitución testamentaria. Modalidades de las disposiciones testamentarias. Fideicomiso testamentario. Derecho de acrecer. Ineficacia de las disposiciones testamentarias. Albaceas.
 3. **Derecho Procesal:** Proceso sucesorio. Medidas conservatorias y cautelares del acervo hereditaria. Fuero de atracción, Administración de la herencia, Juicios especiales relacionados con las sucesiones.
 4. **Taller Interdisciplinario I:** A través la resolución de situaciones problemáticas y de casos se procurará la integración de los contenidos de las distintas asignaturas del primer año de la carrera, su aplicación, la adquisición de aptitudes y destrezas para la resolución de conflictos y la toma de decisiones vinculados con el derecho sucesorio. Se recurrirá a casos prácticos basados en los escenarios reales de la disciplina, representados a través de la modalidad *roll play*, simulacros, en síntesis, en todos los casos se trabajará el saber hacer.
 5. **Análisis de Casos Jurisprudenciales I:** Se analizarán e interpretarán no solo casos jurisprudenciales sino también la evolución jurisprudencial en distintos temas de derecho sucesorio. Dichos casos estarán en interrelación a los temas abordados en las materias de primer año.

Año II.

6. **Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho.** Derecho de Obligaciones en relación con el Derecho Sucesorio. Contratos Civiles y Comerciales en relación con el Derecho Sucesorio. Derechos Reales aplicado al Derecho Sucesorio. Derecho de las Familias aplicado al Derecho Sucesorio. Infancias y derecho sucesorio. Adultos mayores y derecho sucesorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

7. **Derecho Sucesorio aplicado:** Derecho Societario y de la Empresa en relación con el Derecho Sucesorio. Concursos y Quiebras en relación con el Derecho Sucesorio. Derecho Internacional Privado en relación con el Derecho Sucesorio. Derecho Constitucional y convencional en relación con el Derecho Sucesorio. Derecho Administrativo y de la Seguridad Social en relación con el Derecho Sucesorio. Derecho Penal y derecho sucesorio.
8. **Derecho Registral:** Publicidad registral. Registros provinciales. Documentos registrables. Tracto abreviado. Registro de anotaciones personales. Cancelación de inscripciones y anotaciones. Todos estos temas se iniciarán con breves nociones conceptuales para concluir con su aplicación en el Derecho hereditario.
9. **Negociación, Mediación y Arbitraje:** Teórico: Introducción al arbitraje y otros medios alternativos de resolución de conflictos. Estudio de herramientas básicas para actuar eficazmente en negociación, mediación y arbitraje en cuestiones derivadas del derecho sucesorio. Práctica: Para llevar a la práctica los conceptos estudiados se recurrirá al *roll play* y simulacros con situaciones problemáticas propuestos por los docentes.
10. **Aspectos contables y tributarios en sucesiones:** Dentro de la asignatura se darán lineamientos básicos de contabilidad para que el abogado se capacite a los efectos de poder interpretar la información contable, por ejemplo, leer y analizar un balance de una sociedad y así evaluar la partición, también que dichos contenidos le sirvan en caso de analizar la administración hereditaria, etc. Temas: Principios básicos de la contabilidad - Su función – La contabilidad como instrumento de información. Estructura del balance de la empresa - Análisis e interpretación del balance. De igual manera en materia tributaria, a los efectos de poder brindar un asesoramiento acabado en materia sucesoria, debe también abordarse el tema tributario. La incidencia de la cuestión tributaria en las sucesiones en sí mismas y en relación al patrimonio personal del heredero. Hechos imposables, la determinación tributaria en tal ámbito, los distintos tributos provinciales y/o nacionales y su normativa en relación a la transmisión hereditaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

11. **Análisis de Casos Jurisprudenciales II:** Al igual que en Análisis de Casos I, aquí se analizarán e interpretarán no sólo casos jurisprudenciales aislados, sino también la evolución jurisprudencial en distintos temas de derecho sucesorio. Dichos casos estarán en interrelación a los temas abordados en las materias de segundo año.
12. **Taller Interdisciplinario II:** También en esta asignatura – al igual que en Taller Interdisciplinario I - se trabajará sobre la resolución de situaciones problemáticas y de casos, recurriéndose también al *roll play*, redacciones de dictámenes, escritos judiciales y extrajudiciales. Se procura la integración de los conocimientos aprehendidos a través de todas las materias de la carrera, la adquisición de aptitudes y actitudes para la prevención, la resolución de conflictos y la toma de decisiones sobre distintos supuestos de mayor grado de complejidad que en el Taller Interdisciplinario I.

5.4. Trabajo Final.

La Carrera de Especialización culmina con la presentación de un *trabajo final integrador*, de carácter individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. Se entiende por trabajo final integrador el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta de información y claridad en la redacción. El trabajo puede ser la elaboración de un dictamen, o la elaboración de una demanda, o de una sentencia, o un estudio de casos propuesto o un análisis de un fallo u otro formato o instancia que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el contenido del trabajo dé cuenta de los debates académicos y jurisprudenciales acerca del tema tratado. El alumno deberá demostrar a través del trabajo final su calificación y competencia para resolver la problemática planteada, demostrando así su capacidad de



integración de los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo del cursado. Deberá ser presentado en forma remota ante la Coordinación de la Carrera en las fechas habilitadas al efecto mediante correo electrónico o campus virtual.

6. Asignación horaria y régimen de correlatividades.

ASIGNATURA	CORRELATIVIDADES	HORAS TOTALES	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	CUATRIMESTRAL / ANUAL.
PRIMER AÑO					
1 Derecho Sucesorio		40	40		Anual
2 Derecho Testamentario		40	40		Anual
3 Derecho Procesal		30	30		Anual
4 Taller interdisciplinario I		40	-----	40	Anual
5 Análisis de casos jurisprudenciales I		40	-----	40	Anual
SEGUNDO AÑO					
6 Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho		30	30		Anual
7 . Derecho Sucesorio aplicado		30	30		Anual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

8. Derecho Registral		30	30		Anual
9 Negociación, Mediación y Arbitraje.		30	22	8	Anual
10 Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones		30	30		Anual
11 Análisis de casos jurisprudenciales II	5	40		40	Anual
12 Taller interdisciplinario II	4	40		40	Anual
13 Trabajo final	1 a 12				
CARGA HORARIA TOTAL		420	252	168	

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO – MODALIDAD PRESENCIAL.

ARTÍCULO 1.- La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad presencial – está organizada de conformidad a la Ordenanza N.º666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, sus modificatorias y complementarias, así como las normas que establezca el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

ARTÍCULO 2.- La conducción académica de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad presencial – estará a cargo de una Dirección unipersonal, asistida por una Secretaría Académica (también unipersonal) y un equipo de Coordinación de la Carrera, los que serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano. Para ser director es requisito tener título de Doctor, Magister o Especialista, acreditando una reconocida trayectoria académica. Las funciones de Dirección son las enumeradas a continuación:

- a) Convocar la reunión de la Comisión Académica de la especialización y participar en ellas, con vos, pero sin voto.
- b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél.
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera y la frecuencia de cursado.
- d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativos y académicos inherentes a la Carrera según su modalidad.
- e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados.
- f) Recomendar a la escuela de graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera de la especialización.
- g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto
- h) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el plan de estudios como en el reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.
- i) Ser el responsable de los contactos con las instituciones públicas o privadas con las que se realizan convenios para el desarrollo de intercambios, residencias, pasantías o prácticas profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

La Secretaría Académica asiste a la Dirección en el ejercicio de las funciones generales antes establecidas, asumiendo asimismo las siguientes funciones específicas, de carácter organizativo: a) Planificación de las actividades académicas organizando los cronogramas de clases, docentes y evaluaciones; b) Control de altas y bajas de alumnos; c) Recepción de los documentos de evaluación llevando un registro de los mismos y efectuando el control de admisibilidad formal de ellos; d) Ejecución de toda tarea técnica encomendada desde la Dirección; e) Coordinación de la labor del becario anualmente designado por la Escuela de Graduados a propuesta del Director; f) Administración del libro de actas de la Comisión Académica; g) Diseñar estrategias de tutorías con el coordinador general de tutores.

El equipo de Coordinación de la Carrera tendrá a su cargo las siguientes tareas administrativas: a) Ejecución de decisiones tomadas por la Dirección de la Carrera y desarrolladas por la Secretaría Académica; b) Control de altas y bajas de alumnos/as, conforme la reglamentación vigente y criterios académicos predeterminados por la Dirección; c) Elaboración de cronogramas de clases y evaluaciones; d) Atención a las consultas recibidas de cualquier índole, direccionando los requerimientos a quienes corresponda; e) Control de admisibilidad formal de los trabajos finales de las asignaturas.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Académica de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad presencial – será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta de la Dirección de la carrera, y estará constituida por docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria en la especialidad, en un número de 5 (cinco) titulares y 2 (dos) suplentes. Es requisito tener título de Doctor, Magister o Especialista, acreditando una reconocida trayectoria académica. Las funciones de la Comisión Académica son las siguientes:

a) Colaborar con la Dirección de la Carrera cuando ésta lo requiera, especialmente en relación a lo establecido en el inciso G del artículo 58 de la Ordenanza CS N.º 666.

b) Actuar como órgano de admisión a la Carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

- c) Aprobar al director del trabajo final, para el caso que se requiera.
- d) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la constitución de los tribunales de evaluación del trabajo final integrador.
- e) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia (incluyendo lo dispuesto en el art. 5° de la Ord. CS N.º 666).
- f) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación del trabajo final o suspensión del cursado, estipulando los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El curso tendrá una matrícula restringida de hasta un máximo de sesenta (60) alumnos y un mínimo de cuatro (4). La selección de los aspirantes se realizará a través de la Comisión Académica. Su decisión será irrecurrible.

En la instancia de inscripción el aspirante deberá cumplimentar los recaudos establecidos en el artículo 59 de la Ordenanza CS UNR Nro. 666. Serán admitidos a la Carrera quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de grado de abogado emitido por universidades argentinas nacionales, provinciales y/o privadas, legalmente reconocidas.
- b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, de organismos acreditados de su país o del ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- c) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa del trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrían acreditar los niveles indicados previamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) de la UNR u otras certificaciones Internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).

Al momento de la admisión a la Especialización, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la Carrera, en el Repositorio Digital institucional una copia del trabajo final de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 5. La evaluación promocional será siempre individual y se practicará por asignatura, siendo requisito indispensable para su aprobación. Cada asignatura será evaluada de acuerdo a la modalidad examinadora que proponga el docente de la misma, conforme los parámetros estipulados en los programas respectivos. A título orientativo pueden considerarse las siguientes alternativas: metodología de evaluación permanente, examen de contenido escrito u oral, resolución debidamente fundamentada de un caso complejo o presentación de un trabajo monográfico (bajo reglas metodológicas generalmente aceptadas para este tipo de labor académica) entre otras.

ARTÍCULO 6. A los fines de la regularización de las materias, será requisito indispensable haber cumplido con el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia a las actividades programadas. Cada docente podrá establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo. Ante la inasistencia de los alumnos – por causas debidamente justificadas- la Dirección de la Carrera podrá autorizar instancias extraordinarias de recuperación de clases, mediante la realización de trabajos especiales. La condición de alumno regular se mantendrá por un plazo de dos años contados a partir de la finalización del segundo año académico, pudiendo extenderse a través de mecanismos de readmisión, propuestos por la Dirección de la Carrera y validados por la Comisión Académica.

ARTÍCULO 7. La Carrera tendrá una duración de dos años de cursado. Además, se contempla un plazo de un año contado desde la finalización del cursado de la Carrera, para la presentación del trabajo final



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

integrador individual. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de la Carrera podrá autorizar la extensión de dicho plazo, con la conformidad de la Comisión Académica

ARTÍCULO 8. Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y las escalas de calificaciones se registrarán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 9.- La Carrera de Especialización culmina con la presentación de un *trabajo final integrador*, de carácter individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. Se entiende por trabajo final integrador el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta de información y claridad en la redacción. El trabajo puede ser la elaboración de un dictamen, o la elaboración de una demanda, o de una sentencia, o un estudio de casos propuesto o un análisis de un fallo u otro formato o instancia que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizado en el proceso formativo. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el contenido del trabajo dé cuenta de los debates académicos y jurisprudenciales acerca del tema tratado. El alumno deberá demostrar a través del trabajo final su calificación y competencia para resolver la problemática planteada, demostrando así su capacidad de integración de los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo del cursado. Deberá ser entregado en forma remota ante la Coordinación de la Carrera en las fechas habilitadas al efecto mediante correo electrónico o dispositivo on line del campus virtual.

ARTICULO 10.- Podrán ser directores/co-directores de trabajos finales, en el caso que se requiera, quienes posean título de doctor, magister, o especialista con antecedentes específicos académicos, de investigación y/o profesionales dentro del área disciplinar del Derecho Sucesorio. Los directores de trabajo final tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y orientar al especializando en la elaboración del trabajo final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

- b) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del trabajo final.
- c) Aconsejar fundadamente a la Comisión Académica de la Carrera el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarla en toda otra recomendación sobre el accionar del alumno que considere pertinente.
- d) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la Carrera.

A su vez, los co-directores tienen la función de colaborar con el director en todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del especializando, o bien en relación a cuestiones puntuales que acuerden entre Director y Co-Director conforme se informe a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección/co-dirección en el trámite de admisión del alumno.

ARTICULO 11.- La evaluación del Trabajo Final estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros, profesores universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito de la especialidad, con título de doctor, magister o especialista, uno de los cuales será el/la directora/a o de la Carrera, o bien quien ocupe la Secretaría Académica. Los restantes miembros serán propuestos por la Comisión Académica de la Carrera. Podrán ser recusados por el postulante dentro de los siete días corridos desde la notificación de su designación. La recusación será escrita y sustentada en las causales establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Antes de proceder a la defensa pública –la que se realizará a través de las plataformas zoom o las previstas en el moodle- deberá contarse con los dictámenes favorables de al menos dos de sus miembros, los que deberán ser fundados y emitirse dentro de los 90 días de su recepción por los evaluadores. Cada dictamen deberá y podrá requerir del alumno, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que estime necesarias. En caso de requerirse modificaciones, el alumno deberá presentar el trabajo adecuado a dichas observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

comunicación fehaciente al mismo. En el caso de ser rechazado el trabajo final por dictamen fundado, el alumno podrá optar por rehacerlo, para lo cual la Dirección de la Carrera indicará un plazo. Con la presentación del nuevo trabajo final se iniciará un trámite similar al anterior en los mismos términos y plazos indicados por esta reglamentación para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer el trabajo final. El alumno que no opte por rehacer su trabajo final perderá su condición de tal dentro de la Carrera, y lo mismo ocurrirá con quien habiéndolo modificado reciba un nuevo dictamen negativo.

ARTÍCULO 12.- Es requisito para ser tutor revestir el carácter de profesor universitario y/o investigador, de reconocida trayectoria dentro del ámbito del Derecho Privado. Su función está dirigida a los fines del seguimiento y retención de las cohortes.

ARTÍCULO 13.- El título de Especialista en Derecho Sucesorio tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad, de conformidad con la Ordenanza N.º 666 del Consejo Superior de la UNR.

ARTÍCULO 14: Toda otra situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de la Carrera, por la Comisión Académica, con el aval de la Secretaría de Posgrado y el Consejo Directivo de la Facultad, según corresponda..

Hoja de firmas